



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LA LIBERTAD S.A.

DFZ-2024-213-XIII-PPDA

FEBRERO 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodriguez.	
Elaborado	Francisco Alegre.	



Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
5	HECHOS CONSTATADOS.	6
7	CONCLUSIONES	10
8	ANEXOS.....	11



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, al Proyecto industrial denominado “La Libertad S.A.”, ubicado en calle Antillanca Norte N°590, en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana y que tiene por objetivo la producción de aceites para consumo humano y elaboración de harinas de carne animal, siendo su giro la fabricación y comercialización de materias grasas comestibles de origen animal.

La actividad de fiscalización realizada consistió principalmente en la revisión de los antecedentes que fueron requeridos al titular del proyecto, bajo la Resolución Exenta N°942 del 01 junio 2023 SMA, y que fue realizada en el marco de una denuncia ingresada a esta Superintendencia en contra de La Libertad S.A., con fecha 23 de marzo de 2023, la cual fue acogida e identificada bajo el ID 526-XIII-2023, donde se reporta la emisión de olores molestos y la emisión de material particulado, los que son percibidos por los vecinos de la comunidad aledaña al sector. Se denuncia además, que la fábrica La Libertad S.A. no se habría sometido al sistema de evaluación de impacto ambiental así como tampoco se habría presentado una consulta de pertinencia previa a su operación.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización, incluyó la verificación del cumplimiento de las acciones y condiciones que permitan verificar las medidas de control establecidas en D.S.31/2016 MMA que establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA RM) y que comprenden una serie de requisitos y condiciones asociados al control de las emisiones atmosféricas, durante la fase de operación del proyecto.

A partir de la documentación revisada, es posible establecer que:

1. La Libertad S.A. cuenta con una caldera productora de vapor la cual se encuentra regulada bajo Resolución Exenta N° 581 otorgada por la Seremi de Salud, con fecha 14 de febrero del 2023 y cuya fabricación según se informa en la citada resolución, data del año 2019, la cual utiliza Petróleo Diésel como único combustible y cuyo número de registro es IN-2598.
2. Las emisiones de MP generadas durante el proceso productivo son canalizadas por la chimenea anteriormente indicada, la concentración medida promedio es inferior a la establecida por el PPDA de la RM. Luego la fuente emisora se ajusta al plan de descontaminación ambiental de la región metropolitana, emitiendo menos del 5% de los contaminantes diarios totales estimados en la zona, sin la necesidad de disponer a la fecha de un sistema de abatimiento para ello.
3. A partir de un estudio de impacto odorante realizado por la empresa Enviro Metrika TSG durante el mes de julio 2023 y que consistió en la determinación del alcance odorante de la Planta La Libertad, para la condición operacional actual, fue posible establecer que el impacto de olor de la Planta La Libertad, no tiene alcance de olor sobre el criterio de calidad de 3 [ouE/m3] en los receptores, por lo tanto, se ajusta al criterio de calidad definido.

El resultado de esta actividad no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: La Libertad S.A.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación.
Región: Metropolitana.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Antillanca N°590, comuna de Pudahuel, Santiago.
Provincia: Santiago.	
Comuna: Pudahuel.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: La Libertad S.A.	RUT o RUN: 99.517.690-4
Domicilio titular(es): Calle Antillanca N°590, comuna de Pudahuel, Santiago.	Correo electrónico: MPALOMINOS@REDPAN.CL
	Teléfono: 56 2 2739 1603
Identificación representante(s) legal(es): Juan Pablo Prado González.	RUT o RUN: 19.044.773-1
Domicilio representante(s) legal(es): Calle Antillanca N°590, comuna de Pudahuel, Santiago.	Correo electrónico: MPALOMINOS@REDPAN.CL
	Teléfono: 56 2 2739 1603



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	PDA	31	2016	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
No programada	X	Denuncia	
		Autodenuncia	
		De Oficio	
		Otro	
	Detalles:		

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

1. Denuncia bajo ID 526-XIII-2023, donde se reporta la emisión de olores molestos y la emisión de material particulado, los que son percibidos por los vecinos de la comunidad aledaña al sector. Se denuncia además, que la fábrica la Libertad S.A. no se habría sometido al sistema de evaluación de impacto ambiental así como tampoco se habría presentado una consulta de pertinencia previa a su operación.
--



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Control de Emisiones atmosféricas

Número de hecho constatado: 1	
Exigencias:	Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°942 del 01 junio de 2023, donde se requiere al titular la siguiente información: 1. Las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) cuya titularidad correspondan a Libertad S.A. que regulen sus actividades y/o procesos, y en general, las unidades fiscalizables que posea. 2. Expediente de todas las solicitudes de pertinencia ingresadas por el titular al Servicio de Evaluación Ambiental. Se deberá acompañar de un cronograma de modificaciones desde el inicio de operaciones de la planta. 3. Todas las autorizaciones y aprobaciones para el funcionamiento de la planta, incluyendo ampliaciones y modificaciones entregadas por los respectivos organismos sectoriales. 4. Indicar un resumen que describa el proceso general de la fuente, identificando los tipos de fuentes instaladas, los tipos de combustibles utilizados, las emisiones generadas y las chimeneas por las cuales son canalizadas las emisiones, presentado además un diagrama de flujo que esquematice todo el proceso. 5. Para cada fuente, indicar las horas de operación, y si cuentan con algún sistema de abatimiento para mitigar las emisiones de SO2, NOx, MP. Se deberán presentar fotografías con fecha actualizada y georreferenciadas de cada fuente y sistema de abatimiento disponible. En caso de no disponer de sistemas de abatimiento para las emisiones generadas se deberá justificar los motivos. 6. Procedimientos o protocolos que se apliquen en la empresa para el control y manejo de olores, identificando aquellos puntos críticos de control del proceso donde se generen este tipo de emisiones. En caso de no disponer de procedimientos, precisar los mecanismos bajo los cuales la empresa controla las emisiones de olores molestos que se generen a consecuencia del proceso productivo. 7. Para el caso de los residuos generados durante el proceso productivo, presentar un diagrama del proceso, señalando aquellos puntos donde se generan los residuos, identificando el tipo de residuo, componentes, manejo y la forma en que son almacenados y posteriormente eliminados. En caso de contar con sectores de acopio de residuos, indicar cantidad y tiempo en el que son acopiados hasta su disposición final. Se deberá indicar las características del lugar de acopio y acompañar con fotografías con fecha actualizada y georreferenciada.
Resultados examen de información.	En respuesta a los antecedentes requeridos por esta Superintendencia, a la empresa La Libertad S.A., bajo la Resolución Exenta N°942/2023, el titular ingresa a través de su carta de fecha 07 de julio 2023 los antecedentes solicitados señalando lo siguiente: 1. En relación al punto N°1, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°942 del 01 junio de 2023, sobre presentar Las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) cuya titularidad correspondan a Libertad S.A. que regulen sus actividades y/o procesos, y en general, las unidades fiscalizables que posea. El titular presenta en su escrito, una serie de antecedentes que dan cuenta de las razones por las cuales el proyecto no ingresa al SEIA. Entre ellas se mencionan a modo general las causales de ingreso que podrían asociarse con el proyecto, pero que finalmente no se vinculan, estas son: (i) Acueductos, embalses, tranques, o sifones. (ii) Líneas de transmisión eléctrica y subestaciones. (iii) Centrales generadoras de energía.



Por otra parte las causales que si se vinculan al proyecto son (i) Proyectos industriales o inmobiliarios en zonas latentes o saturadas. (ii) Instalaciones fabriles (iii) Agroindustria y (iv) Proyectos de saneamiento ambiental. Sin embargo, estos no configuran causales de ingreso al SEIA debido a que no se cumple con los requisitos establecidos en las causales vinculadas a la planta. Los detalles de este análisis se presentan en el escrito que se adjunta en el Anexo 2 de este informe.

2. En relación al punto N°2, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°942 del 01 junio de 2023, sobre presentar **Expediente de todas las solicitudes de pertinencia ingresadas por el titular al Servicio de Evaluación Ambiental. Se deberá acompañar de un cronograma de modificaciones desde el inicio de operaciones de la planta.** El titular presenta en su escrito, junto al análisis expuesto en el punto anterior, las causas del porque La Libertad S.A. no cuenta con solicitudes de pertinencia ingresadas al Sistema de Evaluación Ambiental. El detalle de este análisis se encuentra disponible en el Anexo 2 de este informe.

3. En relación al punto N°3, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°942 del 01 junio de 2023, sobre presentar **Todas las autorizaciones y aprobaciones para el funcionamiento de la planta, incluyendo ampliaciones y modificaciones entregadas por los respectivos organismos sectoriales.** El titular presenta en su escrito los siguientes documentos, los cuales se encuentran disponibles en el Anexo 2 de este informe para su detalle:

- a) Copia de Patente Municipal, de tipo industrial, Rol N°1-253, del primer semestre de 2023.
- b) Copia de Resolución Exenta N°041394 de 28 de septiembre de 2008 de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, que Autoriza el funcionamiento de La Libertad.
- c) Copia de Resolución Exenta N°2081 de 16 de diciembre de 2010, de la Directora Regional del SAG, Región Metropolitana.
- d) Resolución Exenta N°2282/2019 de fecha 8 de julio de 2019, emitida por el Jefe de la Oficina Sectorial Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, mediante la cual se dispone inscripción en lista pública de establecimientos nacionales productores de alimentos para animales- LENNA otorga número oficial que indica.
- e) Certificado de Informaciones Previas N°202002838 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Pudahuel de fecha 1° de julio de 2020.
- f) Certificado de Sistema HACCP de la Libertad S.A. emitido el 6 de marzo de 2023 por LSQA S.A.
- g) Certificado del Instituto Nacional de Normalización, INN, en que consta que LSQA S.A. se encuentra acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como Organismo de Certificación de Sistemas HACCP según NCH-ISO 17021/1:2015.
- h) Plano de ubicación de la Planta según plan regulador de Pudahuel.
- i) Resolución exenta N°3065 de 28 de marzo de 2006, de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, en que se califica como “Molesta” la actividad de La Libertad.
- j) Resolución exenta N°015209 de 14 de julio de 2017, de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, que no hace lugar al Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos de la Planta de La Libertad S.A. por no ser materia de aprobación de dicha seremi.

4. En relación al punto N°4, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°942 del 01 junio de 2023, sobre presentar **un resumen que describa el proceso general de la fuente, identificando los tipos de fuentes instaladas, los tipos de combustibles utilizados, las emisiones generadas y las chimeneas por las cuales son canalizadas las emisiones, presentando además un diagrama de flujo que esquematice todo el proceso.** El titular presenta en su escrito un informe denominado “La Libertad” donde se detallan los antecedentes respecto de la fuente, explicando el proceso productivo de la empresa, el tipo de combustible utilizado, el cual corresponde a petróleo diésel, y proporcionando diagramas de flujo donde se detallan los puntos de emisiones de fuentes fijas instaladas, así como los residuos generados. El detalle de este informe junto a sus respectivos diagramas de flujo puede ser revisado en el Anexo 2 de este informe.



5. En relación al punto N°5, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°942 del 01 junio de 2023, sobre presentar **Para cada fuente, indicar las horas de operación, y si cuentan con algún sistema de abatimiento para mitigar las emisiones de SO₂, NO_x, MP. Se deberán presentar fotografías con fecha actualizada y georreferenciadas de cada fuente y sistema de abatimiento disponible. En caso de no disponer de sistemas de abatimiento para las emisiones generadas se deberá justificar los motivos.** El titular presenta en su escrito los siguientes antecedentes:

- a) Certificado emitido por GA Consultora en Gestión Ambiental (C.G.A. SpA) de 6 de junio de 2023.
- b) Informe de resultados “Muestreo Isocinético de Material Particulado en Generador de Vapor Industrial N° Registro IN-2598” Combustible Petróleo Diesel, elaborado por la GA Consultora en Gestión Ambiental (C.G.A. Sp.A.) con fecha 28 de junio de 2023.
- c) Respecto de las fotografías con fecha actualizada y georreferenciadas de cada fuente, se acompaña documento denominado “Informe La Libertad”.

Conforme con lo indicado en el escrito, las emisiones son generadas durante 18 horas diarias, las que son canalizadas a través de la chimenea de la caldera. Las emisiones generadas corresponden a CO, NO_x y SO₂, además de MP. Para el caso de las emisiones de gases, el detalle para cada uno de los parámetros indicados, fue obtenido a partir de una medición ejecutada por una ETFA con fecha 28 de junio 2023, su resultado se presenta a continuación.

	UNIDAD	CO	NOx	SO2
CONCENTRACIÓN DEL GAS	ppm	2,80	57,65	4,86
CONCENTRACIÓN DEL GAS CORREGIDO 3% O2	ppm	3,87	79,66	6,72
CONCENTRACIÓN NORMALIZADA	mg/m3N	3,22	108,39	12,74
EMISIÓN HORARIO CONTAMINANTE	kg/h	0,015	0,496	0,06
EMISIÓN ANUAL GASES	Ton/año	0,129	4,347	0,51

Imagen 1: características emisiones de gases generadas por la caldera.

Para el caso de las emisiones de MP, también se ejecutó un muestreo con una ETFA, con fecha 28 de junio y cuyos resultados son los que se presentan a continuación:

Variables	C ₁	C ₂	C ₃	PROM.
Concentración de MP (mg/m ³ N)	6,9	6,0	6,9	6,63
Concentración Corregida de MP (mg/m ³ N)	9,5	8,2	9,5	9,06
Emisión Horaria de MP (kg/h)	0,032	0,027	0,031	0,0301

Imagen 2: características emisiones de MP generadas por la caldera.

El titular informa además que pese a que la fuente no cuenta con sistemas de abatimiento para MP ni tampoco para gases, sus emisiones se ajustan a los límites del PPDA establecido aun sin la necesidad de disponer de un sistema de abatimiento para ello.

6. En relación al punto N°6, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°942 del 01 junio de 2023, sobre presentar **Procedimientos o protocolos que se apliquen en la empresa para el control y manejo de olores, identificando aquellos puntos críticos de control del proceso donde se generen este tipo de emisiones. En caso de no disponer de procedimientos, precisar los mecanismos bajo los cuales la empresa controla las emisiones de olores molestos que se generen a consecuencia del proceso productivo.** El titular indica en su escrito que “Respecto de este requerimiento hacemos presente que La Libertad S.A. cumple con la normativa vigente en esta materia, de forma que no se requieren medidas adicionales a las ya existentes en la empresa. Para fundamentar lo señalado se acompaña un Estudio de Impacto Olorante de La Libertad S.A. de julio de 2023, elaborado por Enviro Metrika”.



De las conclusiones presentadas en el informe de Metrika proporcionado, fue posible observar lo siguiente: “Del levantamiento de emisiones en Planta La Libertad, se obtuvo una Tasa de Emisión Odorante de 17.550 [ouE/s]. Las fuentes “Digestor N°3” y “Digestor N°2” son las que presentan el mayor aporte individual de emisión al total de la Planta, con un aporte acumulado de 99%, con características sensoriales levemente ofensiva y notas de olor “Grasa” y “Humo”. Al evaluar el impacto de olor de la Planta La Libertad en situación operacional actual, se tuvo que no existiría alcance de olor sobre el criterio de calidad de 3 [ouE/m3] en los receptores, por ende, cumpliría con el criterio de calidad definido.

7. En relación al punto N°7, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°942 del 01 junio de 2023, **“Para el caso de los residuos generados durante el proceso productivo, presentar un diagrama del proceso, señalando aquellos puntos donde se generan los residuos, identificando el tipo de residuo, componentes, manejo y la forma en que son almacenados y posteriormente eliminados. En caso de contar con sectores de acopio de residuos, indicar cantidad y tiempo en el que son acopiados hasta su disposición final. Se deberá indicar las características del lugar de acopio y acompañar con fotografías con fecha actualizada y georreferenciada”**. El titular adjunta en su escrito los siguientes antecedentes:

- a) Memoria Técnica 1292.02.03 elaborada por el Ingeniero Civil Industrial don Juan Orlando Basualto Cancino, de Bayco Ingeniería, en el cual se concluye que en base al análisis realizado por el ANAM al RIL crudo producto del proceso de La Libertad, la planta instalada en esta empresa no se encuentra considerada como fuente emisora.
- b) Carta de fecha 9 de diciembre de 2022, de Aguas Andinas a La Libertad S.A., en la que se adjunta Informe de Control Directo N° 91528.
- c) Respecto de los puntos donde se generan residuos identificando el tipo de residuo, componentes, manejo y la forma en que son almacenados y posteriormente eliminados, se acompaña documento denominado “Informe La Libertad”.

El detalle de esta información, puede ser consultada en los anexos de este informe.



6 CONCLUSIONES

Conforme con la revisión de los antecedentes proporcionados por el titular, es posible concluir lo siguiente:

1. La Libertad S.A., cumple con ingresar en los plazos establecidos, las respuestas al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia bajo la Resolución Exenta N°942/2023 SMA, el marco de la denuncia ingresada.
2. Conforme con los antecedentes presentados, La Libertad S.A. no ingresa al SEIA dado que no se configuran las causales de ingreso, por no cumplir con los requisitos establecidos para ello, luego esta empresa no se encuentra afecta a Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) que regulen sus actividades. No obstante, La Libertad S.A. cuenta con todas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes para el funcionamiento de la planta. Cabe señalar además que, la empresa se encuentra ubicada en una zona industrial exclusiva, definida en el artículo 6.1.3.1 de la ordenanza del PRMS, que junto con la zona K conforman el gran sector industrial entorno a américo Vespucio, zona que permite actividades productivas inofensivas y molestas. No obstante, al encontrarse ubicada en la región metropolitana, la Libertad S.A. se encuentra afecta al PPD de la RM.
3. La Libertad S.A. cuenta con una caldera productora de vapor la cual se encuentra regulada bajo la Resolución Exenta N° 581 otorgada por la Seremi de Salud, con fecha 14 de febrero del 2023 y cuya fabricación según se informa en la citada resolución, data del año 2019, la cual utiliza Petróleo Diésel como único combustible y cuyo número de registro es IN-2598.
4. Las emisiones de MP, canalizadas por la chimenea anteriormente indicada, presentan una concentración medida promedio inferior a la establecida por el PPD de la RM. Luego la fuente emisora se ajusta al plan de descontaminación ambiental de la región metropolitana, emitiendo menos del 5% de los contaminantes diarios totales estimados en la zona, sin la necesidad de disponer a la fecha de un sistema de abatimiento para ello.
5. Por su parte, el estudio de impacto odorante realizado por la empresa Enviro Metrika TSG con fecha de julio 2023 y que consistió en la determinación del alcance odorante de la Planta La Libertad para la condición operacional actual, estableció en sus conclusiones que el impacto de olor de la Planta La Libertad en situación operacional actual, tuvo que no existiría alcance de olor sobre el criterio de calidad de 3 [ouE/m3] en los receptores, por lo tanto, cumpliría con el criterio de calidad definido.
6. De lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la empresa La Libertad S.A. cuenta con los permisos y regulaciones correspondientes para su adecuado funcionamiento y que la empresa cuenta con bajas emisiones de MP y bajo impacto odorante como consecuencia de sus actividades.
7. A la fecha de publicación de este informe, no se han vuelto a registrar nuevas denuncias en contra de esta empresa por los temas anteriormente levantados.

Los resultados expuestos en este informe no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Requerimiento de Información Resolución Exenta N° 942 del 01 de Junio de 2023, Requerimiento de Información.
2	Escrito La Libertad S.A. 06 Julio 2023

